COPIA CONTRATACIÓN

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION No. 017 15 ENE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. CVP-CM-006-2023

La Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 3 del Artículo 2o del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, modificatorio este del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución 359 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 745 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Caja de la Vivienda Popular publicó el 1 de diciembre de 2023 en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) la matriz de riesgos del Proceso de Contratación del proceso CVP-CM-006-2023.

Que la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución No. 1855 del 21 de diciembre de 2023, que ordenó la apertura del proceso de Selección Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023.

Que de conformidad con el plazo establecido para presentar ofertas al proceso CVP-CM-006-2023, el cual se estableció hasta el 2 de enero de 2024 hasta las 9:00 am, la Caja de la Vivienda Popular recibió una (1) oferta:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DELIMA MARSH S.A. CVP-CM-006-2023	DELIMA MARSH S.A	Oferta en evaluación	2/01/2024 1:04 AM	0.01 COP

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Caja de la Vivienda Popular verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y solicitó las aclaraciones correspondientes.

Que el día 9 de enero de 2024 la Caja de la Vivienda Popular publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas que arrojó el siguiente resultado:

	OFERENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	DELIMA MARSH S.A	Cumple	Cumple	No Cumple

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la Caja de la Vivienda Popular recibió observaciones y subsanaciones por parte del proponente DELIMA MARSH S.A.

Que, con base en las observaciones y subsanaciones presentadas, la Caja de la Vivienda Popular realizó la verificación de los documentos subsanables. En consecuencia, el

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

208-DGC-Ft-76 - Version 02 - Vigente desde: 16-01-2020

COPIA CONTROLADA

resultado de la evaluación y ponderación de la propuesta habilitada fue publicado el día 15 de enero de 2024 en la plataforma SECOP II, así:

PUESTO SEGÚN FECHA DE RADICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	JURÍDICA	FINANCIERO	TÉCNICA	PUNTAJE
1	DELIMA MARSH S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,75

Que, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, según el informe final de evaluación y recomendación al Ordenador del Gasto de fecha 12 de enero de 2024, que hace parte integral del presente acto administrativo, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023, al oferente **DELIMA MARSH S.A**, identificado con NIT. 890.301.584-0, en razón a que el proponente cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros, y obtuvo como puntaje el 99,75 de una vez verificados los requisitos ponderables; el cual no tiene erogación presupuestal.

Que la Ordenadora del Gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador del proceso en los términos antes señalados.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Caja de la Vivienda Popular procede a la adjudicación del proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. CVP-CM-006-2023 cuyo objeto es *"Contratar los servicios de intermediación de seguros, que brinde a la caja de la vivienda popular, la asesoría para la contratación y manejo integral de las pólizas de seguros que requiere la entidad en cada una de las dependencias, con el propósito de amparar todos los intereses patrimoniales por los cuales es o llegare a ser responsable, aplicando políticas para mitigar los factores de riesgos asegurados, así como prestar asesoría en todos los temas relacionados con seguros, sin que genere erogación alguna para la CVP"* al proponente **DELIMA MARSH S.A**, identificado con NIT.: 890.301.584-0;, representada legalmente por **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.381.070, el cual no genera erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de servicios prestados, en aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ZGS-DCC-FT-[illegible] Versión 02 - Vigente desde: 15-01-2020

COPIA CONTROLADA

pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros, quien (es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se notificará conforme a lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificar por medio electrónico en plataforma SECOP II el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del proponente **DELIMA MARSH S.A** en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los TRES (3) DÍAS SIGUIENTES a la notificación del acto de adjudicación, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable, obligando tanto a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 15 ENE 2024

CRISTINA SANCHEZ HERRERA
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Elaboró	**Karina Noriega Ortiz**	Abogado Contratista DGC	Karina Noriega O.
Revisó	**Angélica Ordoñez Rodríguez**	Abogada Contratista líder /PABS	
Revisó	**Katerin Gómez Olaya**	Abogado Contratista de la DGC	

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.